

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SRE-PSD-46/2019.

PROMOVENTE: Partido Acción Nacional

INVOLUCRADOS: Iván Jonathan Collantes Cabañas, Diputado local, y otros.

MAGISTRADA: Gabriela Villafuerte Coello.

PROYECTISTA: Rubí Yarim Tavira Bustos.

COLABORÓ: Emmanuel Montiel Vázquez.

Ciudad de México a
once de julio de dos
mil diecinueve.

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ dicta la siguiente **SENTENCIA**:

A N T E C E D E N T E S

I. Elección extraordinaria de Puebla 2019

1. **1. Convocatoria de la Elección a la Gubernatura.** El lamentable hecho que ocurrió el 24 de diciembre de 2018 trajo como consecuencia que el 30 de enero de 2019², la legislatura local emitiera convocatoria para la elección extraordinaria en Puebla.
2. **2. Asunción de elecciones.** El 6 de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³, asumió la organización total de las elecciones en la entidad⁴ (Gubernatura y 5 Ayuntamientos⁵).
3. **3. Plan y calendario.** En la misma fecha aprobó. Las etapas fueron⁶:
 - a) **Precampaña:** 24 de febrero a 5 de marzo.
 - b) **Campaña:** 31 de marzo a 29 de mayo.
 - c) **Día de la elección:** 2 de junio⁷.

¹ En adelante Sala Especializada.

² Todas las fechas corresponden a 2019, salvo mención en contrario.

³ INE.

⁴ Ver acuerdo INE/CG40/2019.

⁵ Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.

⁶ Mediante acuerdo INE/CG43/2019.

II. Actuaciones ante la 08 Junta Distrital del INE en Puebla (*Junta Distrital*).

4. **1. Presentación de la queja.** El 29 de mayo, el PAN acusó a Iván Jonathan Collantes Cabañas, Diputado local de Puebla, por organizar y pagar un evento proselitista en favor del entonces candidato Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta (Miguel Barbosa) donde participó; y por publicar en su perfil de Twitter la imagen de una menor de edad.
5. También, denunció la asistencia al evento proselitista de los diputados locales **Valentín Medel Hernández y Juan Pablo Kuri Carballo**; y de las diputaciones federales **Guadalupe Hernández Correa y Miguel Pavel Jarero Velázquez**.
6. **2. Registro.** El 30 de mayo, la Junta Local registró la queja (JD/PE/PUE/JD08/PEF/5/2019) y ordenó diversas diligencias de investigación.
7. **3. Admisión, emplazamiento y audiencia.** El 25 de junio, la admitió y se emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos; se realizó el 28 siguiente.
8. **4. Remisión del expediente e informe circunstanciado.** El 2 de julio, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (*UTCE*) envió a la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada el expediente y el informe circunstanciado.

III. Actuaciones ante la Sala Especializada.

⁷ A partir de 2015 la celebración de elecciones federales y locales será el primer domingo de junio del año que corresponda. Segundo transitorio numeral 8, fracción II, inciso a) del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014.

9. **1. Trámite en Sala Especializada.** Una vez que se recibió el expediente y se revisó su integración, el 9 de julio, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, le asignó la clave **SRE-PSD-46/2019**, lo turnó a su ponencia y en su oportunidad lo radicó.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad para conocer.

10. Esta Sala Especializada es competente (tiene facultad) para resolver el procedimiento especial sancionador; se conocerá del asunto porque el INE asumió, de manera directa, la organización de la elección⁸.
11. El Consejo General del INE emitió el acuerdo por el que asume llevar a cabo el proceso electoral local extraordinario y aprobó *el plan y calendario integral para el proceso electoral local extraordinario de la gubernatura en Puebla*, en su punto de acuerdo 16 estableció que el INE *conocerá de los procedimientos administrativos sancionadores que deban iniciar con motivo de las quejas y denuncias que se interpongan por actos u omisiones que violenten la ley electoral local*.
12. Por eso, si a los órganos distritales, locales y centrales del Instituto, les toca el trámite de los procedimientos sancionadores que se presenten por la posible infracción a la legislación electoral de Puebla, a esta Sala Especializada le corresponde resolverlos.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

13. La Sala Superior ya se pronunció sobre cuál es la legislación electoral que debe aplicar en un proceso electoral extraordinario local, cuando el INE asume su organización, en el expediente SUP-REP-565/2015⁹.

⁸ El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, segundo párrafo, inciso a), de la Constitución federal, faculta al Instituto *para asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales*.

14. En esa sentencia, señaló que la legislación electoral local que regula derechos y obligaciones (sustantiva) es aplicable en estos casos; es decir, el código electoral de la entidad federativa, y la legislación que regula los supuestos y aspectos procedimentales (adjetiva) son las leyes generales.
15. Apoya la jurisprudencia: **“PROCESOS ELECTORALES LOCALES. CUANDO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ASUMA SU REALIZACIÓN, DEBE APLICAR LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE”**¹⁰.

TERCERA. Causales de improcedencia y objeción de pruebas

16. El diputado federal **Miguel Pavel Jarero Velázquez** solicitó desechar la queja por frivolidad al considerar que los hechos que le atribuyen son falsos.
17. También, objetó las pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio, porque en su óptica, son insuficientes para demostrar que fue al evento que se denuncia.
18. Esta Sala Especializada considera que, para determinar si las pruebas confirman o no el hecho por el cual lo denuncian, es necesario analizar el material probatorio que hay en el expediente, de manera conjunta, a fin de concluir si es existente o inexistente la infracción; es decir se requiere la valoración de fondo por parte de este órgano jurisdiccional, por eso, se desestiman la causal de improcedencia y objeción de pruebas.

CUARTA. Acusación y defensas.

❖ Acusación

19. El PAN acusa al diputado local **Iván Jonathan Collantes Cabañas** por:
 - o Faltar a la neutralidad e imparcialidad del servicio público al organizar, pagar, asistir y participar en un evento proselitista en favor del

⁹ Durante el desarrollo del proceso electoral extraordinario para elegir la gubernatura del estado de Colima, en 2015.

¹⁰ Jurisprudencia XXXIII/2016, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 111 y 112.

entonces candidato Miguel Barbosa, que se difundió el 23 de mayo (publicó una nota del evento en su perfil de Twitter).

- Afectar el interés superior de la niñez, por publicar en su perfil de Twitter la imagen de una menor de edad.
20. También, se quejó de la asistencia al evento proselitista de las y los diputados locales **Valentín Medel Hernández y Juan Pablo Kuri Carballo**; y las diputaciones federales **Guadalupe Hernández Correa y Miguel Pavel Jarero Velázquez**.
21. Finalmente, denuncia al entonces candidato **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**, así como a los partidos que integraron la coalición que lo postuló, **MORENA, Del Trabajo y Verde Ecologista de México**, por su falta al deber de cuidado.

❖ Defensas.

22. **Iván Jonathan Collantes Cabañas**, diputado local, manifestó.¹¹
- El 22 de mayo asistió con recursos propios al evento de Miguel Barbosa que se realizó a las 19:00 horas en el municipio de Guadalupe Victoria, es decir, en horas inhábiles, ya que el horario del Congreso es de las 9:00 a las 18:00.
 - Su participación como ciudadano fue en ejercicio de sus derechos de libertad de expresión y asociación política.
 - No faltó a las sesiones del Congreso ni de las Comisiones que integra; el 22 de mayo no se le convocó a ninguna sesión.
 - La cuenta de Twitter es personal y gratuita; y no se utilizaron recursos públicos.
 - No organizó el evento, ni utilizó recursos públicos.
23. **Valentín Medel Hernández**, diputado local, señaló:
- Respecto del **23 de mayo**¹² no asistió a ningún evento político y tampoco faltó a alguna de las sesiones de las comisiones en las que participa.

¹¹ Véase escrito de 14 de junio.

¹² Véase respuesta de 07 de junio de 2019, en atención al requerimiento de 30 de mayo, en el cual le cuestionaron respecto del 23 de mayo

- El **22** de mayo¹³, sí asistió al evento político que se realizó a las 18:30 horas, con recursos propios. Lo convocó el PT del cual es miembro, desconoce quien lo organizó y costéó.
- Estuvieron presentes sus compañeros diputados Iván Jonathan Collantes Cabañas y Juan Pablo Kuri Carballo; desconoce si estuvieron Guadalupe Hernández Correa y Miguel Pavel Jarero Velázquez.
- El 22 de mayo no hubo sesiones de las Comisiones a las que pertenecen ya que, en oficio electrónico de 20 de mayo, se reprogramó la del *Comité de Innovación y Tecnología* para el 23 de mayo.

24. **Juan Pablo Kuri Carballo**¹⁴ indicó:

- Asistió al evento político que se realizó en Guadalupe Victoria, aproximadamente a las 17:30 horas, con recursos propios, y en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.
- Desconoce quién lo organizó, costéó, y quiénes asistieron.
- Solicita que requieran al Congreso respecto de una probable inasistencia a sesiones del pleno o de las Comisiones a las que pertenece.

25. **Miguel Pavel Jarero Velázquez, diputado federal, dijo**¹⁵:

- Niega que el 22 de mayo asistió al evento proselitista, desconoce quién lo organizó y costéó; por tanto, no utilizó recursos públicos.
- No hay pruebas que lo relacionen en los hechos denunciados.
- La queja dice que Miguel Barbosa agradece la presencia de diputados locales y menciona a “Pavel”; si bien uno de sus nombres es ese, nunca señalaron a su persona, y además él no es diputado local, sino, federal.
- Ese día no sesionaron las comisiones a las que pertenece.

26. **Miguel Barbosa expresó**¹⁶:

- El **22 de mayo** y no el 23, realizó un evento político en el municipio de Guadalupe Victoria, Puebla; mismo que reportó al Sistema Integral de Fiscalización del INE.

¹³ En respuesta de 10 de junio, al requerimiento de 6 anterior, en el cual se precisó que el evento denunciado era de 22 de mayo.

¹⁴ Al atender el requerimiento, el 14 de junio.

¹⁵ En sus escritos de respuesta al requerimiento y de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos.

¹⁶ En escrito de 5 de junio, y al responder la audiencia de pruebas y alegatos.

- El evento no fue organizado por servidores públicos ni se utilizaron recursos públicos.
- No es servidor público, por tanto, no se le puede atribuir la infracción al 134 constitucional.

27. **MORENA**, dijo:

- El entonces candidato no es servidor público, por eso no le aplica el 134 constitucional.

QUINTA. Cuestión previa

28. El **PAN** adjuntó como pruebas **4 ligas** de publicaciones alojadas en estos perfiles de Twitter: (2) Jonathan Collantes Cabañas, (1) Víctor Cabrera, y (1) Diario Cambio.
29. Para esta Sala Especializada, las publicaciones alojadas en redes sociales no deben analizarse (ni como medio de prueba) siempre y en todo momento, de forma automática; se debe verificar cada caso, para definir si se analizan o no.
30. Esto porque el hecho de sentir la vigilancia del Estado, a través de sus diferentes autoridades, puede generar en las y los usuarios de estos espacios digitales, un acto de molestia, censura, intimidación o miedo, sin justificación.
31. Por eso, antes de ver el contenido certificado por la autoridad debemos analizar los diferentes perfiles, para determinar si los tomamos como prueba o no; veamos cómo se identifican:
- **Jonathan Collantes Cabañas** (@JonathanOnat22): Diputado de la #LXLegislatura del @CongresoPue.¹⁷
 - **Diario Cambio** (@Diario_Cambio) Noticias a tu medida, luchamos contra las #FakeNews pero también erramos. Periódico impreso y digital.¹⁸
 - **Víctor Cabrera** (@victorcabreramx): Comunicólogo, Comunicador, Director VCN Tu Canal, Piloto Aviador Privado, Escritor a ratos y Poeta de tiempo completo.¹⁹

¹⁷ <https://twitter.com/jonathanonat22?lang=es>

¹⁸ https://twitter.com/Diario_Cambio?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor

32. Observamos que el primero - **Jonathan Collantes Cabañas**- se identifica como diputado del Congreso de Puebla y, además, aceptó que es su cuenta de perfil; por eso podemos “abrir la puerta” para analizar sus publicaciones.
33. **Diario Cambio**, se identifica como medio de comunicación y **Víctor Cabrera**, se ostenta como Director de VCN y comunicador, en su foto de perfil dice “VCN Noticias.”
34. Para determinar si las publicaciones alojadas en estos 2 últimos perfiles podemos tomarlas como medio de prueba; sin que esto suponga una intromisión injustificada que atenta contra sus identidades virtuales, es útil traer a cuentas el criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis: 1a. CCXIX/2017 (10a.):

PROTECCIÓN A PERIODISTAS. EL CANAL DE COMUNICACIÓN POR EL CUAL SE EJERCELA FUNCIÓN PERIODÍSTICA ES IRRELEVANTE PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE PERIODISTA.

Para determinar si una persona tiene la calidad de periodista debe acudir a las actividades que realiza, y analizarse si éstas **tienen un propósito informativo** y por tanto, se comprenden dentro de la faceta política de la libertad de expresión. En otras palabras, cualquier definición que se dé del **término "periodista" deberá ser funcional**, atendiendo en todo momento a la importancia de las actividades que realizan. Ahora bien, en relación con los canales de comunicación, es importante señalar que la función periodística puede llevarse a cabo mediante medios de comunicación y difusión público, comunitario, **privado, independiente**, universitario, experimental o de cualquier otra índole y que estos medios de difusión y comunicación pueden ser impreso, radioeléctrico, **digital** o de imagen.

35. A partir de este criterio, podemos decir que las publicaciones de estos 2 perfiles, tienen una **función periodística**, porque su propósito es informar; entonces, con independencia del canal que se utilizó (Twitter) e incluso el medio privado o independiente (perfiles de personas físicas en tanto periodistas) podemos considerarlas como información que trasciende a la ciudadanía y **acudir a ellas como medio de prueba**.

SEXTA. Pruebas para acreditar los hechos.

¹⁹ <https://twitter.com/victorcabreramx>

Calidad de las personas involucradas

36. Guadalupe Hernández Correa **no es diputada Federal.**²⁰
37. Miguel Pavel Jarero Velázquez **sí es diputado Federal.**
38. **Diputados del Congreso del Estado de Puebla**, lo son Iván Jonathan Collantes Cabañas (sin partido), Valentín Medel Hernández (PT) y Juan Pablo Kuri Carballo (PVEM), éste último también es Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.
39. **Miguel Barbosa** fue candidato a la gubernatura de Puebla, postulado por la colación “Juntos Haremos Historia en Puebla” que se integró con los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

Pruebas sobre la actividad parlamentaria del 22 de mayo; y autorización de viáticos

40. **Cámara de Diputados.** A través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos (oficio LXIV/DGAJ/SAJ/409/2019) respecto al diputado federal **Miguel Pavel Jarero Velázquez**, informó:
- El 22 de mayo, no solicitó licencia, tampoco hay reporte de viáticos o uso de la tarjeta IAVE que tiene asignada.
 - Ese día no hubo sesión del Pleno ni de las Comisiones a las que pertenece.²¹
41. **Congreso del Estado de Puebla.** A través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, Estudios y Proyectos Legislativos, informó, respecto de los diputados locales Iván Jonathan Collantes Cabañas, Valentín Medel Hernández y Juan Pablo Kuri Carballo, lo siguiente:

²⁰ Lo informó la Dirección General de Asunto Jurídicos de la Cámara de Diputados. Véase oficio de 14 de junio de 2019.

²¹ Véase oficio SSP/LXIV/3.-2917/2019

- Los diputados locales no se encuentran sujetos a un horario laboral; se consideran días hábiles los que se encuentran dentro de los 3 periodos ordinarios de sesiones, así:
 - * Primero: del 15 de septiembre al 15 de diciembre.
 - * Segundo: del 15 de enero al 15 de marzo.
 - * **Tercero: del 15 de mayo, al 15 de junio.**
- No hay evidencia que el 22 de mayo ejercieron recursos públicos; tampoco que utilizaran la tarjeta IAVE o se les asignaran viáticos.
- El 22 de mayo no hubo sesión de Pleno del Congreso y adjunta la liga electrónica para constatarlo.²²
- Las Comisiones a las que pertenecen los diputados Iván Jonathan Collantes Cabañas y Valentín Medel Hernández no sesionaron ese día.
- El 22 de mayo se convocó a sesión de las Comisiones unidas de *Hacienda y Patrimonio Municipal*, así como la de *Desarrollo Económico*, de las que forma parte Juan Pablo Kuri Carballo y a las cuales asistió oportunamente²³.

Acta circunstanciada sobre las ligas electrónicas aportadas por el quejoso.

-Publicaciones en Twitter-

→ Perfil Jonathan Collantes Cabañas (@JonathanOnat22):

Publicación 1: <https://twitter.com/JonathanOnat22/status/1131577958391472131>



8:09 del día 23 may. 2019.

²² Del calendario de actividades de la LX Legislatura, está prevista sesión ordinaria para el 22 de mayo; sin embargo, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso señaló que ese día no se celebró y para constatarlo adjuntó la liga electrónica http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=category&id=156:p%C3%BAblica-ordinaria&Itemid=496

²³ Véase oficios y pases de lista. Páginas 202 a 204.

“Diputado organiza evento para Barbosa”

“Diputado que deja Nueva Alianza organiza evento para Barbosa | Ángulo 7”
Jonathan Collantes Cabañas, quien se declaró diputado sin partido, organizó un evento con 10 mil personas a favor de Miguel Barbosa Huerta”.

Publicación 2: <https://twitter.com/JonathanOnat22/status/1131580495479754752>

“Lo sentimos, esa página no existe”, “Puedes buscar en Twitter desde el cuadro de búsqueda que aparece abajo o volver a la página de inicio”.

→ Perfil Diario Cambio (@Diario_Cambio)

Liga: https://twitter.com/Diario_Cambio/status/1131504056524894208

“En Guadalupe Victoria, Barbosa Huerta pide recuperar respeto por instituciones <http://dlvr.it/R5G75y>”

→ Perfil Víctor Cabrera (@victorcabreramx)

Liga: <https://twitter.com/victorcabreramx/status/1131549434616197120>



6:16 23 may.2019

“Y @MBarbosaMX agradece el respaldo de @JonathanOnat22 y los diputados locales @MaryCarmenS_ @ValentinMedelH1 @JUANPABLOKURI y ante más de 10 mil asistentes reunidos en el municipio de #GuadalupeVictoria ofrece ser un gobernador equilibrado, serio, accesible y que escuche”.

-Notas periodísticas de medios digitales-

→ Ángulo 7.

<https://www.angulo7.com.mx/2019/05/22/diputado-que-deja-nueva-alianza->

[organiza-evento-para-barbosa/](#)

Diputado que deja Nueva Alianza organiza evento para Barbosa

Publicado por: Diana Juárez Martínez @Diana_J_M en Elecciones 22 mayo, 2019



“Diputado que deja Nueva Alianza organiza evento para Barbosa”.

Publicado por: Diana Juárez Martínez @Diana_J_M en Elecciones 22 mayo, 2019”.

“Jonathan Collantes Cabañas, quien se declaró diputado sin partido luego de abandonar Nueva Alianza (NA), organizó un evento con 10 mil personas a favor de Miguel Barbosa Huerta, candidato de Morena a la gubernatura. Aunque el 15 de mayo presentó formalmente su renuncia a dicho partido en el que fue aliado del morenovallismo, en el municipio de Guadalupe Victoria, el legislador aseguró este miércoles que las regiones del Valle de Serdán respaldarán al morenista: Ciudad Serdán, Chichiquila, Quimixtlán, Chilchotla, Lafragua, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Aljojuca, San Juan Atenco, Tlachichuca y Esperanza. Incluso ofreció su apoyo para sacar adelante los proyectos que beneficien a los poblanos “de todos los rincones”. “Me siento contento de que el equipo Collantes, amigos de varias batallas, amigos de todos los sectores estén unidos en un mismo proyecto que es el de la transformación, ya que varios personajes que están con nosotros se están sumando para apoyar a Luis Miguel Barbosa, debido a que es el mejor proyecto, Puebla necesita reconciliación y la paz”, dijo el abanderado”.

→ **En Vivo MX**

<http://www.en-vivo.mx/2019/05/22/valle-de-serdan-esta-con-luis-miguel-barbosa-es-la-mejor-opcion-jonathan-collantes/>



Puebla

mayo 22, 2019

Valle de Serdán esta con Luis Miguel Barbosa, es la mejor opción: Jonathan Collantes

“El mejor proyecto para elegir este 2 de junio es Juntos Haremos Historia”.

“Guadalupe Victoria, Pue.- Ante 10 mil personas, el Diputado Jonathan

Collantes Cabañas mostró su apoyo al candidatos por la coalición Juntos Haremos Historia, Luis Miguel Barbosa Huerta, al asegurar que es la mejor opción para Puebla, debido a que es tiempo de la reconciliación y de mejorar las condiciones que vive el estado. El legislador indicó que hombres y mujeres de la región que confiaron en su proyecto la elección pasada, están unidos en buscar la reconciliación y transformación para Puebla, por lo que ofreció su apoyo para sacar adelante los proyectos que beneficien a los poblanos de todos los rincones. “ Me siento contento de que el grupo Collantes, amigos de varias batallas, amigos de todos los sectores estén unidos en un mismo proyecto que es el de la transformación, ya que varios personajes que están con nosotros se han cambiado de color para apoyar a Luis Miguel Barbosa, debido a que es el mejor proyecto, ya que queremos la reconciliación y la paz”. Ante esto, aseguró que los municipios Del Valle de Serdán estarán unidos para trabajar en pro de la transformación como: Ciudad Serdán, Guadalupe Victoria, Chichiquila, Quimixtlán, Chilchotlán, Saltillo La Fragua, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Aljojutla, San Juan Atenco, Tlachichuca, Esperanza y todos los municipios que quiere la recuperación de una vida mejor”.

Certificación de videos aportados en la queja

→ **Video 1** (archivo “10000000_2297048723902196_8350044918615602678_n”)

42. La autoridad no asentó en la certificación quién habla en el video; pero al verlo, esta Sala Especializada advierte que es el diputado local **Iván Jonathan Collantes Cabañas²⁴**; dijo:

“¿Y por qué estamos aquí? Por qué queremos la reconciliación y la paz para este estado de Puebla. no tenemos dudas que con usted como gobernador vamos a lograr esa paz y esa reconciliación que necesita este estado, estos hombres y mujeres representan a todo el valle de Ciudad Serdán desde Chichiquila, Quimixtlan, Chilchotla, Saltillo la Fragua, Guadalupe Victoria ¿Dónde están?, San Nicola Buenos Aires, Atempan, San Salvador el Seco, Aljojuca, San Juan Atenco, mis paisanos Tlachichuca, Ciudad Serdán Atzizintla , Esperanza. Hoy nos unamos al triunfo del Gobernador Luis Miguel Barbosa y nos sumamos tres diputados independientes, hoy vamos con Luis Miguel Barbosa, muchas gracias.

→ **Video 2** (archivo “48338519_2248111045269770_1356387384140710614_n”)

Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, menciona:

²⁴ Esto lo advertimos al ver el video 3, donde se le menciona y él responde con un movimiento corporal, en conjunto con el directorio del Congreso de Puebla, en el que se aprecia que la imagen del diputado, corresponde al de los videos; véase la liga electrónica http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10766&Itemid=610

“Dictador que vea que la sociedad es un conglomerado social, plural y diverso, mi admiración es encabezar un gobierno de principios inspirado en la austeridad, en la honradez, en la transparencia, en el combate a la corrupción, en el combate a la pobreza, en la búsqueda permanente de la igualdad, creo en la felicidad, me declaro un hombre de cincuenta y nueve años mi realidad es plenamente feliz, soy un discapacitado, me amputaron por un descuido médico, perdón un descuido personal el pie derecho, lo demás si fue amputado de edad, de hecho he encabezado la campaña.”

→ **Video 3** (Y @MBarbosaMX agradece el respaldo de @JonathanOnat22 y los diputados locales @MaryCarmenS_ @ValentinMedelH1 @JUANPABLOKURI y ante más de 10 mil asist”)

Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta:

*Un gobernador equilibrado, un gobernador respetuoso, un gobernador serio que escuche, accesible, nunca prepotente, nunca frívolo, nunca (inaudible), nunca fanteche, nunca que haga ostentación de las cosas, es cierto miren estoy cerrando la campaña con mucho éxito **gracias al diputado Collantes por este evento** (porras, gritos y aplausos), **gracias a los diputados locales que hoy se dieron cita en este lugar, Juan Pablo Curí, Valentín Medel, la Diputada Correa y a la Diputada Julieta Vences**, a los alcaldes que están por acá ya fuera del horario de oficina algún que lo salude y ahora que ya miran el lado correcto de la historia, gracias todos, gracias los quiero, gracias.*

🚦 Sistema Integral de Fiscalización del INE (SIF)²⁵

43. La Junta Distrital ordenó glosar al expediente, el catálogo de eventos reportados por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla” en el SIF:

REPORTE DEL CATÁLOGO AUXILIAR DE EVENTOS

CAMPAÑA EXTRAORDINARIA 2018-2019

INE Instituto Nacional Electoral

CANDIDATO: LUIS MIGUEL GERONIMO BARBOSA HUERTA
 ÁMBITO: LOCAL
 COALICIÓN: JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA
 CARGO: GOBERNADOR ESTATAL
 ENTIDAD: PUEBLA

Sif Sistema Integral de Fiscalización

FECHA DE CREACIÓN: 27/05/2019 10:07

USUARIO CREACIÓN: eric.nendoza

Identificador	Evento	Nombre del Evento	Lugar del Evento	Descripción Gral. del Evento	Fecha del Evento	Estatus
00161	ONEROSO	MITIN POLITICO	CENTRO	MITIN POLITICO	21/05/2019	CANCELADO
00162	ONEROSO	MITIN POLITICO EN HUIXCOLOTLA	CENTRAL DE ABASTOS	MITIN POLITICO EN HUIXCOLOTLA	22/05/2019	REALIZADO
00163	ONEROSO	MITIN POLITICO EN GUADALUPE VICTORIA	ZOCALO	MITIN POLITICO EN GUADALUPE VICTORIA	22/05/2019	REALIZADO
00164	ONEROSO	MITIN POLITICO	CENTRO	MITIN POLITICO	22/05/2019	CANCELADO
00165	ONEROSO	MITIN POLITICO	CENTRO	MITIN POLITICO	22/05/2019	CANCELADO

SÉPTIMA. Caso a resolver.

²⁵ Véase página 257

44. Esta Sala Especializada debe determinar si:
- **Iván Jonathan Collantes Cabañas** - *diputado local* - faltó a la neutralidad e imparcialidad del servicio público al organizar, pagar, asistir y participar al evento proselitista de Miguel Barbosa, el 22 de mayo.
 - **Valentín Medel Hernández y Juan Pablo Kuri Carballo** - *diputados locales*- así como **Miguel Pavel Jarero Velázquez** - *diputado federal*- faltaron a los principios del servicio público, por asistir a ese acto proselitista.
 - **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**, -entonces candidato a la gubernatura de Puebla- se benefició; y los partidos que lo postularon -MORENA, Del Trabajo y Verde Ecologista de México- faltaron a su deber de cuidado.
45. La autoridad instructora **desechó** la queja respecto de:
- La afectación al interés superior de la niñez; porque la publicación que se denunció -donde supuestamente aparecía la imagen de una menor de edad- no se pudo verificar en la liga que se proporcionó; y no había más elementos para hacerlo.
 - La asistencia de Guadalupe Hernández Correa, porque, contrario a lo denunciado, no es diputada federal; y tampoco hay indicios de su presencia en el evento.

OCTAVA Estudio del caso

-Normas sobre Imparcialidad y neutralidad del servicio público -

46. El artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Federal dice “Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”
47. El artículo 4, fracción III, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Puebla establece que los servidores públicos del Estado y de los Municipios, en el ámbito de su competencia, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos de los que sean responsables, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

48. En congruencia, el artículo 392 Bis, párrafo 1, fracción III del Código Electoral de Puebla²⁶ prevé como infracción de las autoridades, las y los servidores públicos de los poderes locales, municipales, órganos autónomos y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad que establece el artículo 134 de la Constitución federal.
49. Estas disposiciones prevén una **directriz de medida**, entendida ésta como un principio rector del servicio público; es decir, se dispone un patrón de conducta o comportamiento que deben observar las y los servidores públicos, en el contexto del pleno respeto a los valores democráticos que rigen las contiendas electorales.
50. Esta obligación tiene como finalidad evitar que las y los funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato/a.
51. De lo anterior deriva la obligación de las y los servidores públicos para abstenerse de utilizar los recursos públicos, humanos, materiales, o de cualquier índole para no afectar el principio de equidad.
52. De forma específica, tratándose de la función que ejercen las personas integrantes de los poderes legislativos, la Sala Superior en el SUP-JDC-865/2017 y en el SUP-REP-162/2018, consideró que existe una bidimensionalidad en el **ejercicio de sus labores como legisladoras** y legisladores, entre las cuales se encuentra la discusión de los proyectos de ley, sin olvidar que, en el marco de la democracia representativa comparten afiliación o **simpatía partidista**; por tanto, concluyó que resulta válido que interactúen con la ciudadanía sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología.

²⁶ Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

53. Esto, siempre y cuando no se trastoquen las libertades de los demás, irrumpen los principios rectores de los procesos electorales o **descuiden su principal función como personas integrantes de los órganos legislativos** (SUP-REP-162/2018)
54. Mientras que en el SUP-JDC-865/2017, la Sala Superior subrayo que las manifestaciones expresas en apoyo a un determinado candidato por un legislador, servidor o funcionario público no vulneran los principios de neutralidad e imparcialidad, siempre que: 1) No hayan sido emitidas durante un periodo prohibido para la realización de propaganda político electoral; 2) No condicionen o coaccionan el voto del electorado, respecto del ejercicio de su función y 3) No se usen recursos públicos de manera indebida.

-Decisión-

 **Iván Jonathan Collantes Cabañas** - *diputado local*-



55. En cuanto a que organizó y pagó el evento proselitista, esta Sala Especializada no tiene indicios que así fue.
56. Si bien la nota periodística de *Angulo 7* (que el propio diputado tuiteo) dice que el servidor público organizó el evento; su contenido y redacción es la opinión de quien la elaboró, en ejercicio de la libertad de expresión y periodismo, dentro de su libertad editorial; sin otro indicio que la refuerce no se prueba el hecho.
57. En cuanto al gasto, el evento se reportó en el SIF; este es un sistema de contabilidad en línea para registrar tanto los ingresos como los gastos de los partidos políticos, ya sea que se trate de las operaciones ordinarias o de informes de precampaña y campaña²⁷. Lo cual es un indicio que lo costó la coalición que postuló al candidato.

²⁷ <https://www.ine.mx/sistemas-de-fiscalizacion/>

- 58. Lo que sí se acreditó es que asistió y participó en el acto proselitista del miércoles 22 de mayo, como él mismo lo reconoció.
59. Las notas periodísticas también dan cuenta de su participación, a partir de su libertad editorial y en la manera que estimaron conveniente (título, redacción y opiniones); de ahí que para saber qué dijo en el acto, acudimos al video que aportó el PAN y certificó la autoridad, donde se escucha:
- Quiere la reconciliación y es lo que la gente de Puebla necesita (menciona varias localidades), por eso fue al acto.
 - Él y otros tres diputados independientes se suman al triunfo de Miguel Barbosa.
60. Recordemos que la Sala Superior en el **SUP-JDC-865/2017** (analizó las expresiones de apoyo realizadas por un diputado local en favor de una candidatura, a partir de 2 videos que publicó en sus redes sociales) y **SUP-REP-162/2018** (resolvió sobre la asistencia de integrantes del legislativo a un evento proselitista) dijo que las y los legisladores tienen una bidimensionalidad, como miembros del órgano legislativo con su afiliación **o simpatía partidista**; por eso es válido que interactúen con la ciudadanía sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología (partidista o política).
61. Los límites que impuso es que al asistir (SUP-REP-162/2018) no descuiden su principal función como personas integrantes de los órganos legislativos; y si expresan su apoyo (SUP-JDC-865/2017) lo hagan en el tiempo legal permitido para difundir propaganda político electoral; no condicionen o coaccionan el voto en relación con el ejercicio de su función, ni usen recursos públicos indebidamente.
62. A partir, de esa orientación, para esta Sala Especializada su **asistencia y participación** en el evento, es razonable como se explica:

63. En principio, no hay dato que utilizó recursos públicos, como viáticos o uso de la tarjeta IAVE para asistir al acto de campaña de Miguel Barbosa.
64. Tampoco descuidó sus funciones parlamentarias, porque la Dirección General del Congreso de Puebla, informó que el 22 de mayo no sesionaron las Comisiones a las que pertenece y tampoco hubo sesión del Pleno del Congreso.
65. Si bien en el calendario de actividades legislativas para 2019 que esa autoridad aportó vemos que para el 22 de mayo estaba prevista una sesión ordinaria del Pleno, también nos adjuntó una liga electrónica²⁸ para corroborar que no hubo sesión. En esa liga están las fechas y horas de las sesiones ordinarias, y efectivamente no hay dato que el 22 de mayo se celebró alguna.
66. Entonces, en principio, su sola asistencia no significó un descuido de sus funciones ni utilizó recursos públicos para trasladarse; ahora veamos sus expresiones de apoyo cuando participó en el acto proselitista.
67. Advertimos que **Iván Jonathan Collantes Cabañas** es diputado sin partido (así se presenta en la página del Congreso de Puebla), pero mostró su simpatía²⁹ partidista o inclinación por el candidato postulado por los partidos MORENA, PT y Verde Ecologista de México cuando exteriorizó por qué, como “*diputado independiente*”, se sumó al proyecto de Miguel Barbosa: en su opinión representa la reconciliación y es lo que la gente de Puebla necesita.
68. Por eso, para esta Sala Especializada esa expresión de apoyo, es congruente con la bidimensionalidad que tiene al ejercer labores legislativas y compartir simpatía partidista ya que, a la luz de su carácter de representante popular sin partido, dejó ver frente a la ciudadanía y la opinión

²⁸ http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=category&id=156:p%C3%BAblica-ordinaria&Itemid=496

²⁹ La RAE señala que significa inclinación, atracción o afecto hacia un objeto o actividad.

pública con quien se identifica políticamente, y con eso, posiblemente su postura en la función parlamentaria, lo cual pudiera permear en las propuestas que lleva al órgano legislativo.

69. Sin que se advierta que en su participación utilizara recursos públicos; con su opinión, ejerciera presión o condicionara al electorado, a partir de las funciones y facultades que tiene como diputado local; o bien, alguna otra conducta inusual que trastoque los principios del proceso electoral.
70. Por eso es inexistente la imparcialidad y neutralidad en el servicio público que se atribuye al diputado local **Iván Jonathan Collantes Cabañas**.

✚ Valentín Medel Hernández (PT) y Juan Pablo Kuri Carballo (PVEM) -diputados locales-

71. Asistieron al acto proselitista del entonces candidato postulado por los partidos a los que pertenecen, el miércoles 22 de mayo, sin participación activa; y no descuidaron sus funciones parlamentarias, tal como lo señaló el Congreso del Estado de Puebla:

- * **Valentín Medel Hernández:** El Pleno y las Comisiones a las que pertenece, no sesionaron el 22 de mayo.
- * **Juan Pablo Kuri Carballo:** El 22 de mayo sesionaron las Comisiones unidas de *Hacienda y Patrimonio Municipal*, así como la de *Desarrollo Económico*; a las cuales asistió oportunamente. El Pleno no sesionó.

72. Como se precisó, la Superioridad ha dicho que la sola asistencia de legisladores/as a eventos partidistas, político-electorales y proselitistas no está prohibida, y pueden acudir en días hábiles e inhábiles, siempre y cuando, no descuiden las funciones que derivan de su cargo.

73. Sin dato que utilizaron recursos públicos para trasladarse al evento o para favorecer a la candidatura o alguna otra circunstancia que llame la atención;

su sola asistencia no contraviene los principios de imparcialidad y neutralidad, por eso es inexistente la infracción.

🇲🇽 **Miguel Pavel Jarero Velázquez** *-diputado federal-*

74. Negó que asistió al evento y no hay indicio de lo contrario, por eso es **inexistente** la infracción que se le atribuye.
75. Además, la Cámara de Diputados informó que no hay reporte de licencia, viáticos o uso de la tarjeta IAVE para el 22 de mayo; y tampoco sesionaron el Pleno o las Comisiones a las que pertenece.

🇲🇽 **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta y los partidos que lo postularon**

76. Se emplazó a **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** por el uso indebido de recursos públicos, sin embargo, este órgano jurisdiccional estima inexistente la infracción, porque no se benefició indebidamente; además, **al momento de la presentación de la queja no era servidor público** -era candidato a la gubernatura de Puebla-, como lo expresó en sus alegatos.
77. Por tanto, los partidos que lo postularon -MORENA, PT y PVEM- tampoco faltaron a su deber de cuidado.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. **Iván Jonathan Collantes Cabañas, Valentín Medel Hernández y Juan Pablo Kuri Carballo**, diputados locales del Congreso del Estado de Puebla, y **Miguel Pavel Jarero Velázquez**, diputado federal, **no** faltaron a los principios de neutralidad e imparcialidad del servicio público.

SEGUNDO. El entonces candidato **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** no se benefició indebidamente, y los partidos que lo postularon, MORENA, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México no faltaron a su deber de cuidado.

NOTIFÍQUESE; en términos de ley.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos de las Magistradas y el Magistrado en funciones que integran la Sala Especializada, con el voto **razonado** y **concurrente** de la Magistrada María del Carmen Carreón Castro, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY**

**GABRIELA VILLAFUERTE
COELLO**

MAGISTRADA

MAGISTRADO EN FUNCIONES

**MARÍA DEL CARMEN
CARREÓN CASTRO**

**CARLOS HERNÁNDEZ
TOLEDO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**FRANCISCO ALEJANDRO CROKER
PÉREZ**

VOTO RAZONADO Y CONCURRENTES QUE FORMULA LA MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSD-46/2019.

1. Con el debido respeto a la Magistrada y al Magistrado en funciones que integran esta Sala Regional Especializada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, segundo párrafo y 199, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formulo los presentes votos razonado y concurrente, en la sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador en que se actúa.

Voto razonado

2. En esencia, si bien estoy de acuerdo con la determinación adoptada en el presente procedimiento especial sancionador, no coincido con algunas consideraciones que la sustentan, específicamente por cuanto hace al considerando quinto en que, como cuestión previa, se determina que las redes sociales no deben juzgarse siempre y en todo momento, ni como medio de prueba, sino que se debe verificar cada caso para definir si se analizan o no.
3. Ello porque desde mi perspectiva, esta Sala Especializada sí debe analizar el contenido de las redes sociales, en todo momento, ya sea cuando se señala como el medio a través del cual se comete una presunta infracción, como he expuesto en otros votos, y atendiendo a las particularidades del caso, así como cuando se ofrecen como medios de prueba.

4. Al respecto, conviene destacar que las redes sociales a las que se hace mención en el considerando quinto, corresponden a cuatro direcciones electrónicas que aportó el denunciante, como medios de prueba, en su escrito de denuncia.
5. Así, el artículo 471, párrafo 2, inciso e), de la Ley Electoral, señala como uno de los requisitos de toda denuncia el de ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente o, en su caso, las que habrán de requerirse.
6. Asimismo, el diverso numeral 472, párrafo 2 del ordenamiento en cita señala que en el procedimiento sancionador se admiten, entre otras, las pruebas técnicas.
7. En ese sentido, dado que las direcciones electrónicas o publicaciones alojadas en la red social Twitter que ofreció el denunciante, se tratan de pruebas técnicas, en mi opinión, no existe razón legal para que esta Sala Especializada no pudiera analizar su contenido.
8. Además, la sola posibilidad que esta Sala Especializada deje de estudiar el contenido de alguna de las pruebas que obran en el expediente, por el simple hecho de estar contenidas en redes sociales, en mi opinión, daría lugar a un posible incumpliendo del principio de exhaustividad que todos los juzgadores estamos obligados a observar, tal y como se sustenta en la Jurisprudencia 12/2001³⁰, de ahí que emita el presente voto razonado.

³⁰ Cuyo rubro y contenido es el siguiente: **EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE.-** Este principio impone a los juzgadores, una vez constatada la satisfacción de los presupuestos procesales y de las condiciones de la acción, el deber de agotar cuidadosamente en la sentencia, todos y cada uno de los planteamientos hechos por las partes durante la integración de la litis, en apoyo de sus pretensiones; si se trata de una resolución de primera o única instancia se debe hacer pronunciamiento en las consideraciones sobre los hechos constitutivos de la causa petendi, y **sobre el valor de los medios de prueba aportados o allegados legalmente al proceso**, como base para resolver sobre las pretensiones, y si se trata de un medio impugnativo susceptible de abrir nueva instancia o juicio para revisar la resolución de primer o siguiente grado, es preciso el análisis de todos los argumentos y razonamientos constantes en los agravios o conceptos de violación y, en su caso, de las pruebas recibidas o recabadas en ese nuevo proceso impugnativo.

Voto concurrente.

9. En el caso, si bien comparto se declare que la asistencia y participación del Diputado Local Iván Jonathan Collantes Cabañas en el evento proselitista del miércoles veintidós de mayo, no actualiza la infracción consistente en el uso de recursos públicos y la vulneración al principio de imparcialidad, toda vez que su sola asistencia no significó un descuido de sus funciones como legislador, ni utilizó recursos públicos para trasladarse a dicho acto.
10. En cambio, no comparto el argumento relativo a que la expresión de apoyo que realizó el diputado en cita durante el evento, resulta congruente con la bidimensionalidad que tiene como miembro del órgano legislativo, en su carácter de representante popular sin partido, y al supuestamente mostrar que comparte una simpatía partidista por el candidato postulado por la Coalición Juntos Haremos Historia en Puebla, integrada por los partidos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México.
11. Al respecto, en términos de lo que fue razonado por la Sala Superior en el SUP-REP-162/2018, se desprende que la bidimensionalidad corresponde a ese doble carácter que tienen los legisladores como miembros del órgano legislativo y como militantes o afiliados a un partido político, que mantienen una estrecha relación con los partidos políticos a los que pertenecen y cuya ideología propalan en el desarrollo de su función.
12. Razones por las cuales, en dicha sentencia se establece que existe una permisibilidad para que los legisladores participen en las actividades del partido político del que son afiliados, así como en eventos proselitistas,

porque el órgano legislativo es el órgano colegiado en que se discuten las políticas, propuestas e iniciativas que están basadas en la ideología y plataforma de su partido.

13. Así, si en el proyecto se afirma que Iván Jonathan Collantes Cabañas es diputado sin partido, toda vez que así se presenta en la página del Congreso de Puebla, a mi parecer, no podemos presumir que existe cierta simpatía hacia la ideología y plataforma de alguno de los partidos políticos que postularon al entonces candidato a la gubernatura, Luis Miguel Gerónimo Barbosa.
14. Máxime si se tiene en cuenta como un hecho conocido, que en los medios de comunicación y en la página del Congreso de Puebla se ha dado a conocer la iniciativa que promueve dicho legislador para reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo y junto con tres diputados independientes y sin partido poder formar una agrupación política, denominada “Fuerza Independiente” y obtener un lugar en la Junta de Gobierno de dicho órgano colegiado.
15. En mi opinión, si el referido diputado local asistió a un evento de campaña del entonces candidato a la gubernatura de Puebla Miguel Barbosa, que fue postulado por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, no puede atribuírsele una bidimensionalidad, ya que no es miembro o simpatizante de alguno de los partidos políticos antes mencionados.
16. Por tales consideraciones, es que me aparto de dicha consideración, emitida en la sentencia que fue aprobada por la mayoría, razón por la cual emito el presente voto concurrente.

MAGISTRADA

MARIA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO